

Aspectos laborales de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2.017

El pasado 1 de julio entraron en vigor la mayor parte de las disposiciones en materia laboral y de Seguridad social recogidas en la nueva Ley de Presupuestos Generales del estado para el año 2.017 (Ley 3/2017, de 27 de junio).

Entre dichas disposiciones destacan de forma notable:

- **Subida de las cotizaciones sociales de los autónomos en un 3%.**
- Incremento de las pensiones públicas en un 0,25%,
- Subida del IPREM en un 1%.
- Aplazamiento (una vez más) de la entrada en vigor de la posibilidad de que los autónomos trabajen (y coticen) a tiempo parcial.

- **Cotizaciones:**

En cuanto a las **bases de cotización**, fija unos nuevos topes máximos (3.751,20 € mensuales) y mínimos (825,60 €) para el Régimen General de la Seguridad Social.

Por su parte, para el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, la base mínima se eleva a 919,80 € mensuales, lo que **supondrá para aquellos autónomos que están acogidos a la misma, una subida en su cotización del 3% desde este mes de julio de 2.017** (desde enero hasta junio han estado congeladas y se cotizaba igual que en 2016). Así, la base máxima para los autónomos será, igualmente, de 3.751,20 € mensuales, salvo para aquellos que pretendan elevar su base habiendo cumplido 47 o más años, los cuales no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.023,50 €.

En lo que respecta a los **tipos de cotización**, estos se mantienen sin cambios.

Por otra parte, se contemplan nuevas **bonificaciones** en las cotizaciones: 50% de la aportación empresarial en la cotización por contingencias comunes en supuestos de riesgo durante el embarazo o lactancia natural, así como para trabajadores con enfermedad profesional que sean reubicados en otro puesto de trabajo y, en los sectores ligados al turismo y hostelería, para el mantenimiento de los contratos fijos discontinuos durante los meses de febrero, marzo y noviembre (en esta caso se incluye también el 50% de las cotizaciones por desempleo, FOGASA y Formación Profesional).

- **Pensiones:**

Las pensiones contributivas de la Seguridad Social así como las de las Clases pasivas del estado se incrementan en 2.017 en un 0,25% (mismo incremento que en el año anterior, coincidente con el mínimo establecido en la Ley reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social).

Dicha subida tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero del presente, por lo que, quien no hubiese visto actualizada su pensión durante 2.017, verá regularizada la misma, abonándole las diferencias.

En todo caso, el total de las pensiones percibidas no podrá superar anualmente los 36.031,80 € (2.573,70 € por 14 pagas).

En cuanto a los complementos a mínimo, serán incompatibles con la percepción por parte del pensionista de rendimientos netos anuales superiores a la suma de 7.133,97 € más el importe anual de la pensión mínima.

- **IPREM:**

Por primera vez en seis años, con entrada en vigor a partir del 29 de junio sube este Indicador que sirve de parámetro para numerosas cuestiones, quedando así:

IPREM diario: 17,93 euros.

IPREM mensual: 537,84 euros.

IPREM anual: 6.454,03 euros.

En los supuestos en que la referencia al Salario Mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM, la cuantía se elevará a 7.519,59 euros (salvo que expresamente señale que se excluyen las pagas extraordinarias, en cuyo caso será 6.454,03 euros).

- **Interés del dinero:**

Se mantienen para 2.017 el mismo tipo que en 2.016, es decir, será del 3,00%, siendo el tipo para el interés de demora el 3,75%.

- **Aplazamientos de la entrada en vigor de normas:**

Se aplaza la entrada en vigor de la posibilidad de trabajar a tiempo parcial a los trabajadores autónomos, al menos hasta el 1 de enero de 2.019.

También se aplaza el cómputo del periodo de servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria a efectos de la Seguridad social.